



REACCIONA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

El Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia impulsa la estrategia REACCIONA, una convocatoria única que regula la concesión de hasta 7 líneas de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la implantación de actuaciones relacionadas con la energía, la movilidad, la gestión de residuos, la biodiversidad y el ciclo integral del agua.

1. BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de pleno de 28.3.2017 (BOP nº 101, de 29.5.2017), tendrá la consideración de bases generales.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

REACCIONA es la hoja de ruta para ayudar económicamente a los municipios de la provincia de Valencia en la mitigación y la adaptación al cambio climático. Las condiciones de las subvenciones se concretan en cada epígrafe y su finalidad es contribuir a transformar dichos municipios en espacios más saludables y habitables en un nuevo escenario climático.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El crédito presupuestario se especifica en cada línea de subvención.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Mitigación:

- 4.1. Subvención para la instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales. A municipios.
Cuantía: 1.500.000 € con cargo a la partida 704 170.04 762.00 del Presupuesto de la Diputación para 2020.
- 4.2. Subvención para la certificación energética de edificios públicos municipales. A municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal. Cuantía: 155.000 €, 150.000 € con cargo a la partida 704 170.04 462.00 y 5.000 € con cargo a la 704 170.04 468.00 del Presupuesto de la Diputación para 2020.
- 4.3. Subvención para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga. A municipios.
Cuantía: 1.000.000 € con cargo a la partida 704 170.04 762.00 del Presupuesto de la Diputación para 2020.
- 4.4. Subvención para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos. A municipios y mancomunidades.
Cuantía: 300.000 €, 150.000 € con cargo a la partida 705 162.20 462.00 y 150.000 € con cargo a la 705 162.20 463.00 del Presupuesto de la Diputación para 2020.

Adaptación:

4.5. Subvención para la gestión forestal sostenible y la prevención de incendios forestales. A municipios.

Cuantía: 4.000.000 € distribuidos de la siguiente manera en el Presupuesto de la Diputación para 2020:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 1.200.000 € con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

4.6. Subvención para la mejora del ciclo integral del agua. A municipios.

Cuantía: 6.850.000 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2.200.000 € a la partida 706 452.00 762.00; 2.450.000 € a la 706 452.00 762.00.19 y 2.200.000 € a la 706 452.00 762.00.18 del Presupuesto de la Diputación para 2020.

Educación climática:

4.7. Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas. A municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Cuantía: 160.000 €, 155.000 € con cargo a la partida 704 170.04 462.00 y 5.000 € con cargo a la 704 170.04 468.00 del Presupuesto de la Diputación para 2020.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Presidente de la Diputación excepto para la línea 4.5, que es la Junta de Gobierno. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto nº 11284/2019.

6. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputación de Valencia y corresponde al Área de Medio Ambiente. Ésta hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación a propuesta de la Diputada del Área de Medio Ambiente, siguiendo lo establecido en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de Valencia.

La comisión de valoración estará integrada por la Diputada de Medio Ambiente o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, los Jefes de Sección y dos técnicos/as del Servicio de Medio Ambiente o personas en quien deleguen.

7. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



La mera presentación de la solicitud de cada subvención supone la aceptación de las bases que la rigen y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la plataforma telemática “carpeta ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, debiendo cumplimentar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

Cada entidad presentará una solicitud con las siguientes certificaciones genéricas:

- 1- Certificado, emitido por Secretaría, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas (Anexo 1).
- 2- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria (Anexo 2).

Tal y como se establece en el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputación de Valencia, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no tendrá que aportar una certificación. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y si lo hace, tendrá que aportar, con la solicitud, las mencionadas certificaciones.

- 3- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la petición y/o concesión o no de otras ayudas para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria. El total de aportaciones, en ningún caso, podrá ser superior al total del gasto (Anexo 3).

Además, se presentarán los certificados y documentos específicos que cada línea de subvención establezca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no lo enmienda, se considerará que desiste de su solicitud.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requiera todas las autorizaciones y los permisos necesarios para la realización de los trabajos.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido en cada línea.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.



El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP y en la web del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia. La publicación sustituye a la notificación.

No se exigirá ningún trámite de aceptación previo a la concesión de la subvención.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada convocatoria requerirá la documentación prevista en los correspondientes apartados.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que otorgue la Diputación de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo que la propia convocatoria establezca lo contrario.

No serán compatibles con subvenciones o ayudas directas ni con otras comprendidas en el Área de Medio Ambiente.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Todos aquellos relacionados con el objeto de la subvención, que estén comprendidos en el artículo 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

12. PUBLICIDAD

El beneficiario debe hacer constar que ha recibido la subvención de la Diputación de Valencia mediante la difusión en un soporte escrito donde reflejará el objeto de la misma, que se especificará en los correspondientes apartados.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido al efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación a la actividad de control de la administración.

14. JUSTIFICACIÓN

Se realizará a través de la presentación de la documentación requerida en cada línea.

La justificación de la subvención se hará conforme a los artículos 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

En caso de que se hayan subvencionado actuaciones con presupuesto total superior al importe concedido, se deberá justificar el gasto total de la actuación.

15. RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquél en que tenga lugar la notificación del acto, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo que se dispone en la OGS de la Diputación de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Valencia para el 2020, y en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

4.1 Subvención para la instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos de titularidad municipal, tales como bibliotecas, centros juveniles, centros sociales, correos, instalaciones deportivas, centros educativos, instalaciones sanitarias, mercados, museos, oficinas municipales, policía, teatros o análogos.

Las instalaciones subvencionadas tendrán que ser ejecutadas con posterioridad al 1 de enero de 2020 y con fecha de factura también con posterioridad a la misma.

Se establecen dos modalidades:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a red sin acumulación.

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas instalaciones de placas solares que se encuentran conectadas en el interior de una red de un consumidor, que comparten infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que están unidas a éste a través de una línea directa, y que tengan o puedan tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrán consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

La potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}).

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red o aisladas con acumulación.

Deberán estar destinadas a uso exclusivo de instalaciones (por ejemplo bombeo) y edificios de titularidad municipal donde se deberá cumplir como mínimo una relación de 3:1 entre la potencia pico instalada (kW) de la instalación fotovoltaica y la energía de las baterías de almacenamiento (kWh).

En ambas modalidades se excluye expresamente la compra e instalación de luminarias con paneles solares para alumbrado público.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.500.000 € con cargo a la partida 704 170.04 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
Ordenanza municipal aprobada reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas	2
Bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2
Bonificación fiscal del IAE a las empresas cuya sede tenga instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1
Haber realizado la auditoría energética de dos edificios municipales	1

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contará la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las cuales se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante. Si un ayuntamiento solicita varias instalaciones y la suma de los presupuestos de las mismas supera dicha cantidad, se descartarán, si es el caso, la o las solicitudes de menor importe hasta no superar los 30.000 € o que quede una petición. En caso de que el gasto subvencionable supere la cantidad máxima con una única solicitud, se atenderá dicha petición, pero la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria.

Se subvencionarán los costes reales tanto de obra como de instalación y materiales de las instalaciones objeto de la subvención, así como los derivados de la legalización de las mismas, con los siguientes límites:

- 85% del coste de la instalación.
- Máximo de 1 € por watio en las instalaciones sin acumulación y 2 € por watio en las que tienen acumulación.

El importe de la subvención será el que resulte menor de aplicar los dos criterios limitantes indicados.

No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria, la tipología y la ubicación de la instalación (Anexo 4.1).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Para el caso de solicitudes de potencia instalada inferior a 10 kW, tendrá que entregarse la memoria técnica de diseño de la instalación realizada por un instalador autorizado de baja tensión, estando clasificado en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista/Instalaciones Generadoras de Baja Tensión). La memoria incluirá un presupuesto detallado del coste total de la instalación y se aportará la acreditación del instalador, que se puede obtener en la siguiente web: www.sedeaplicaciones.minetur.gob.es/RII/consultaspublicas/consultadatos.asp
- 4- Si la potencia de la instalación solicitada es igual o superior a 10 kW, se deberá presentar el proyecto redactado por un técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El proyecto incluirá un presupuesto detallado del coste total de la instalación.

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 5- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.
- 6- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.
- 7- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 8- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal del IAE a las empresas cuya sede tenga instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 9- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 10- Certificado de Secretaría acreditativo de haber realizado las auditorías energéticas de dos edificios municipales, según el RD 56/2016, indicando los edificios auditados.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 4 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá:
 - a. Certificado de la instalación emitido por el correspondiente instalador autorizado y, en caso de ser necesario proyecto, certificado final de obra firmado por un técnico competente.
 - b. Breve reportaje fotográfico de las instalaciones con el logotipo institucional del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia colocado en el inversor.
 - c. Descripción de la producción eléctrica que se estima obtener con la nueva instalación y el ahorro anual económico.
 - d. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.
 - e. Contrato/Acuerdo de compensación de excedentes. El contrato de compensación de excedentes se firma entre el productor y el consumidor asociado (modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación). En dicho documento se establece el mecanismo de compensación simplificada entre los déficits de sus consumos y la totalidad de los excedentes de sus instalaciones de generación asociadas. El contrato se puede encontrar en la web: www.idae.es/publicaciones/guia-profesional-de-tramitacion-del-autoconsumo.
- 2- Copia del acta de recepción de los trabajos por parte del ayuntamiento en el que se indique su correcta ejecución.
- 3- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.1).
- 4- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la instalación ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

4.2 Subvención para la certificación energética de edificios públicos municipales

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la certificación energética de edificios públicos municipales en el ejercicio 2020.

Su finalidad es conocer el estado real de los edificios municipales y sus posibilidades de mejora energética, utilizando para ello la herramienta de la certificación energética.

Los edificios que se deseen certificar energéticamente deberán ser de propiedad municipal, tener una superficie construida superior a los 250 m², no tener ningún tipo de protección arquitectónica y ser frecuentados habitualmente por el público.

El ayuntamiento deberá realizar la certificación de eficiencia energética de los edificios, según el Real Decreto 235/2013, y procederá a su inscripción en el Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el procedimiento de inscripción establecido, incluso el pago de la tasa correspondiente. Dicho registro deberá estar realizado con posterioridad al 1 de enero de 2020. También deberá exhibir la etiqueta de eficiencia energética de forma obligatoria, en un lugar destacado y bien visible por el público.

El certificado de eficiencia energética de edificios se realizará utilizando cualquier herramienta informática reconocida por el Ministerio de Industria.

Asimismo, se deberá incluir una propuesta valorada económicamente de las inversiones recomendadas y los ahorros generados en términos económicos y de emisiones de CO₂.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 155.000 €, de los cuales 150.000 € son con cargo a la aplicación 704 170.04 462.00 y 5.000 € a la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Valencia, excepto las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

Se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad a 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
No haber sido beneficiado en la convocatoria de 2019	1
Por habitantes:	
Hasta 1.000	6
De 1.001 a 3.000	5
De 3.001 a 5.000	4
De 5.001 a 10.000	3
De 10.001 o superior	2

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones para las que se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

La subvención se concede con las siguientes limitaciones:

- a) El gasto subvencionable incluye la calificación energética del edificio, así como la redacción de los documentos para su certificación e inscripción en el registro oficial.
- b) Se considerarán gastos subvencionables el IVA y el coste de inscripción en el registro oficial, que deberá ser asumido por los ayuntamientos.
- c) El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de acuerdo con la siguiente tabla (donde la superficie hace referencia a los metros cuadrados construidos del edificio o parte del edificio que se quiera certificar):



Superficie (m ²)	Importe (€)
De 250,01 a 500,00	627,00
De 500,01 a 800,00	985,00
De 800,01 a 1.200,00	1.336,00
De 1.200,01 a 3.000,00	1.685,00
De 3.000,01 o superior	2.000,00

- d) El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento, en el caso que se desee certificar más de un edificio, será de 3.000 €.

Si las solicitudes de un ayuntamiento superan los 3.000 € se descartarán, si es el caso, la o las solicitudes de menor importe, tantas como sea necesario para no superar dicho límite máximo.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria (Anexo 4.2).
- 2- Certificado de la titularidad municipal del edificio, así como el uso o usos del inmueble y la superficie de cada uno de los usos que se quiere certificar, junto con la ficha catastral obtenida a través de la sede electrónica del Catastro.
- 3- Informe o declaración en la que se hará constar que la ficha catastral está actualizada y recoge la realidad del uso y condiciones del edificio.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima tendrá que aportarse:

- 4- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 3 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.2).
- 2- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá:
 - a. Justificante del registro en el IVACE con la etiqueta energética obtenida.
 - b. Justificante de pago de la tasa de registro.
 - c. Informe del certificado energético obtenido en formato pdf.
 - d. Fotografía que muestre la etiqueta de eficiencia energética colocada en un lugar destacado y bien visible por el público.
 - e. Informe de mejoras en formato pdf, las cuales, obligatoriamente, deben de estar cuantificadas económicamente.

- f. Selección de una medida de eficiencia energética firmada por el/la técnico/a certificador/a que refleje la siguiente información (Anexo 7):
- I. Consumo energético ahorrado, correspondiente a la implementación de la mejora (kWh/año).
 - II. Emisiones de CO₂ evitadas (tCO₂).
 - III. Presupuesto detallado por partidas para acometer las mejoras señaladas en la auditoría.
 - IV. Periodo de retorno de la inversión, calculado a partir de la siguiente fórmula: $\text{Tasa de retorno (años)} = \frac{\text{Inversión estimada (€)}}{\text{Ahorro anual (€/año)}}$.
- 3- Factura de los trabajos realizados emitida por el técnico certificador y documentación acreditativa del pago.

Si alguno de los documentos y en especial el Informe del certificado energético y los informes del/la técnico/a certificador/a (documentos 2c, 2e y 2f) no cumple una calidad mínima a criterio de la comisión de valoración, incumpliendo por tanto la finalidad de la subvención descrita en el apartado 1, dicha comisión podrá dar por no justificada la subvención y por tanto, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 y siguientes de la OGS de la Diputación de Valencia.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la certificación energética ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

En este sentido, la Diputación de Valencia facilitará a los ayuntamientos beneficiarios un soporte para la colocación de la etiqueta energética. Dicho soporte incluirá la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia y servirá para exhibirla al público.

4.3 Subvención para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga en el ejercicio 2020 que se destinarán a uso exclusivamente municipal.

Se establecen las siguientes líneas:

A. Compra de vehículos de las categorías M1 (incluidos los turismos de carrocería AF multiusos); N1; L; otros vehículos eléctricos no incluidos en las categorías anteriores.

Los vehículos subvencionables serán vehículos eléctricos de titularidad y responsabilidad de la entidad solicitante, que formarán parte de su inventario.

Los vehículos subvencionables tendrán que ser vehículos eléctricos matriculados con posterioridad al 1 de enero de 2020 y comprados por la entidad solicitante con posterioridad a esa fecha.

Los vehículos también podrán adquirirse en régimen de alquiler de las baterías. En este caso, la compra consiste en la adquisición del vehículo sin incluir las baterías, el alquiler de las cuales será a cargo del solicitante y no objeto de la ayuda.

B. Instalación de puntos de recarga.

Los puntos de recarga se destinarán exclusivamente a la recarga de vehículos eléctricos y estarán conectados a un suministro de titularidad municipal. Tendrán que estar dotados del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red eléctrica para su carga y gestión. Así mismo, se ubicarán en instalaciones municipales o si se encuentran en la vía pública, tendrán que estar integrados o vinculados a las instalaciones municipales, no pudiéndose aceptar su instalación en la vía pública con la única o principal finalidad de servir como punto de recarga de los vehículos privados.

Deberán de cumplir con la ITC-BT-52, disponer de un nivel de comunicación entre vehículo y estación de recarga en Modo 2, Modo 3 o Modo 4, protocolo de comunicación OCPP y cumplir con los estándares de seguridad vigentes y aplicables.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.000.000 € con cargo a la partida 704 170.04 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad a 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
Si la adquisición del vehículo nuevo es para sustitución y baja de un vehículo de combustión	1
PMUS aprobado o en tramitación	1
Bonificación del IVTM para vehículos eléctricos	1
Respecto a convocatorias anteriores (criterios excluyentes con un máximo de 4 puntos)	
No haber sido beneficiado en 2018 ni 2019	4
No haber sido beneficiado en 2019	2

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Se podrá optar a uno o varios de los siguientes conceptos subvencionables, teniendo en cuenta que el importe máximo concedido a cada entidad será del 80% de la factura, con el límite de 19.999,99 €.

Conceptos subvencionables	Importe máximo (€)
a) Vehículos de la categoría M1, incluidos los turismos de carrocería AF multiusos, y vehículos de la categoría N1	18.000,00

Conceptos subvencionables	Importe máximo (€)
b) Vehículos de la categoría L	4.000,00
c) Otros vehículos eléctricos	1.000,00
d) Puntos de recarga	2.999,99

Las categorías de los vehículos se definen según la clasificación contemplada en las Directivas 2007/46/CE, 2003/37/CE, 2002/24/CE o el Real Decreto 750/2010:

- Categoría M1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje.
- Categoría N1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.
- Categoría L: vehículos a motor con menos de cuatro ruedas.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad máxima, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, y se delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil, en los términos de la OGS, fechados entre el 01.01.2020 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria, y la tipología de los bienes solicitados (Anexo 4.3).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 5).

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 3- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.
- 4- Certificación de Secretaría comprensiva de la baja del vehículo de motor de combustión.
- 5- Certificación de Secretaría acreditativo de la aprobación del PMUS o del inicio de su procedimiento de redacción.
- 6- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación del IVTM para vehículos eléctricos.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 9 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la



subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá:
 - a. Fichas técnicas de los vehículos adquiridos.
 - b. Breve reportaje fotográfico de los vehículos eléctricos o puntos de recarga con el logotipo institucional del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, para acreditar que se ha realizado la publicidad de la subvención.
 - c. En caso de que la adquisición del vehículo sea para sustitución de otro, documentación acreditativa de la baja del citado vehículo.
 - d. Descripción del uso al que se vaya a destinar el vehículo.
 - e. En caso de puntos de recarga, certificado, suscrito por instalador autorizado o técnico competente en instalaciones eléctricas, que indique que el punto de recarga cumple la Instrucción Técnica Complementaria 52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (ITC-BT 52), que el citado punto es de Modo 2, 3 o 4, y que además tiene el Protocolo de Comunicación OCPP.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.3).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.
- 4- Declaración responsable de que los vehículos y puntos de recarga subvencionados se destinarán exclusivamente para desplazamientos y usos relacionados con actividades o servicios municipales o públicos.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que los vehículos y el punto de recarga han sido subvencionados por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

4.4 Subvención para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos (PLGR) en el ejercicio 2020.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat. Los PLGR serán redactados por los municipios beneficiarios y no podrán contravenir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional ni autonómica de residuos.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 300.000 €, de los cuales 150.000 € son con cargo a la aplicación 705 162.20 462.00 y 150.000 € a la 705 162.20 463.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019 (máximo 30 puntos).
 - Propuesta supramunicipal (30 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (25 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (10 puntos).
 - Más de 10.000 habitantes (5 puntos).
2. Emplazamiento. Se medirá en línea recta la distancia a la capital de la provincia desde el centro del casco urbano del municipio (máximo 20 puntos).
 - Distancia superior a 70 kilómetros (20 puntos).
 - Distancia igual o inferior a 70 y superior a 50 kilómetros (15 puntos).
 - Distancia igual o inferior a 50 y superior a 30 kilómetros (5 puntos).

3. Relación de actuaciones llevadas a cabo por el municipio en materia de gestión de residuos hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años (la suma de las actuaciones dará una puntuación máxima de 25 puntos).

- Actuaciones relacionadas con el compostaje doméstico o el agrocompostaje (15 puntos).
- Actuaciones en materia de aprovechamiento energético de la biomasa (15 puntos).
- Actuaciones de recogida separada domiciliaria de la fracción orgánica o en contenedor de acceso restringido (10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la recogida puerta a puerta (10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la recogida separada de enseres y voluminosos (10 puntos).
- Actuaciones de concienciación, sensibilización y educación ambiental (5 puntos).

4. Compromisos en la ejecución del PLGR (máximo 25 puntos).

- Compromiso de adopción de acuerdo plenario sobre cumplimiento en la ejecución de objetivos y compromisos establecidos en el PLGR (5 puntos).
- Compromiso de dotación de partidas presupuestarias, en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el año 2021, específicas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el PLGR.
 - Partidas presupuestarias específicas superiores al 2,5% del presupuesto de gastos (20 puntos).
 - Partidas presupuestarias específicas inferiores al 2,5% pero superiores al 1% del presupuesto de gastos (10 puntos).

La falta de cumplimiento de los compromisos anteriores implicará la pérdida de puntos en futuras subvenciones otorgadas por la Diputación de Valencia en materia de gestión de residuos y comportará el reintegro o minoración de la subvención del 100% de la misma.

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contará la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El contenido de los PLGR se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 55/2019 de 5 de abril del Consell por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana. Dicha redacción deberá haber sido realizada con posterioridad al 1 de enero de 2020 e incluirá la puesta en marcha del plan de participación ciudadana.

Se establece un término fijo financiable de 2.000 € por solicitud (IVA incluido), al que se añadirá un término variable de hasta 4.000 € (IVA incluido), que será directamente



proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos. La totalidad de la cuantía concedida resultará de sumar los términos fijo y variable hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para esta finalidad.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$T.V. = (P \times 4.000 \text{ €}) / 100$$

Siendo:

- T.V.: cuantía del término variable otorgada por la Diputación de Valencia.
- P: puntuación total obtenida en los criterios técnicos del apartado anterior.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil, en los términos de la OGS, fechados entre el 01.01.2020 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe concedido, como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la fase de redacción del PLGR, será íntegramente asumido por el beneficiario.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- Certificado del acuerdo plenario sobre el compromiso del municipio en la aprobación y ejecución de los objetivos y compromisos que se establezcan en el PLGR.
- 3- Certificación, emitida por Secretaría, sobre las actuaciones llevadas a cabo por el municipio en materia de gestión de residuos hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años.
- 4- Certificado, emitido por la Intervención, sobre el compromiso de dotación de partidas, en el presupuesto de gastos del ayuntamiento para el año 2021, específicas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el PLGR, donde se indique expresamente el porcentaje que supondrán estas partidas sobre el total del presupuesto de gastos del año 2021.
- 5- En el supuesto de mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son las entidades solicitantes.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 5 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.4).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.
- 4- Acta de entrega del PLGR firmada por Secretaría y Alcaldía del municipio beneficiario.
- 5- Certificado, emitido por Secretaría, que acredite la aprobación y ejecución de los objetivos y compromisos que se establezcan en el PLGR en sesión plenaria.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- 1- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la redacción del PLGR ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.
- 2- Presentación pública del PLGR una vez sea aprobado por el pleno del ayuntamiento. La presentación estará dirigida al público en general y expondrá claramente los objetivos y compromisos establecidos en el PLGR.
- 3- Publicación del documento constitutivo del PLGR en la web municipal.

4.5 Subvención para la gestión forestal sostenible y la prevención de incendios forestales

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios hasta agotar el crédito disponible, para la realización de actuaciones en materia de gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2020.

Se establecen dos modalidades:

A. Actuaciones de gestión forestal sostenible.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (sendas, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Retirada y eliminación de especies invasoras.
- A.1.5 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.6 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo.
- A.1.7 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.8 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.9 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.10 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación y/o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural, memorias para solicitar declaraciones de Paraje Natural Municipal y Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

A.2 INVERSIONES de conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

- A.2.1 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras...), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.2 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico, melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).
- A.2.3 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.

- A.2.4 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias.
- A.2.5 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, mobiliario forestal, vallados y protecciones.
- A.2.6 Instalación de refugios para quirópteros.
- A.2.7 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.8 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

B. Actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contempladas dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) del municipio solicitante, no obstante las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

B.1 TRABAJOS de prevención de incendios forestales.

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pasto.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales.

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.



El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 4.000.000 €, distribuidos de la siguiente manera en el presupuesto de gastos del ejercicio 2020:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 1.200.000 € con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

Dado que se trata de créditos estimados, se aplicará lo dispuesto por el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia y que según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán, por tanto, optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que no estén incluidos en el “listado de municipios exentos” de redactar un PLPIF publicado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Únicamente podrán optar a la modalidad A los municipios forestales, según la definición anteriormente expresada, de menos de 20.000 habitantes y con más de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal.

Únicamente podrán optar a la modalidad B los municipios forestales, según la definición anteriormente expresada, que tengan aprobado el PLPIF a fecha de 15 de marzo de 2020, independientemente de su población. Se trata de los municipios incluidos en el Anexo 11.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que las cantidades asignadas, se refieren a la cuantía que, como máximo, podrá solicitarse por municipio para cada línea de actuación.

MODALIDAD A

- 1- **Población:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
De 10.001 o superior	0

- 2- **Planificación forestal:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios que tienen aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de los montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal vigentes en el mes de junio de 2019. La fuente de información al respecto es la web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, cuyo enlace, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, es el siguiente:

www.agroambient.gva.es/documents/20551003/166252951/Listado+de+proyectos+de+ordenaci%C3%B3n+y+planes+t%C3%A9cnicos+de+gesti%C3%B3n+forestal+aprobados+%28junio+2019%29/e0e7f191-361e-4180-b10a-1b6f933eb37c

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos que obtienen los siguientes municipios: Albalat dels Tarongers, Bicorp, Bolbaite, Castielfabib, Chelva, Domeño, Enguera, Moixent, Navarrés, Sinarcas, Titaguas, Tuéjar y Utiel.

Municipios	Puntuación
Con proyecto de ordenación o plan técnico de gestión forestal	5
Sin instrumento técnico de gestión forestal	0

- 3- **Espacios protegidos:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios que gozan de alguna figura de protección. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Municipios	Puntuación
Con declaración de algún Paraje Natural Municipal (PNM)	2
Con declaración de algún Parque Natural (PN)	1

Municipios forestales de menos de 20.000 habitantes con PNM: Alcublas, Barxeta, Benimodo, Camporrobles, Casas Altas, Castelló de Rugat, Castielfabib, Chiva, Chulilla, Corbera, Enguera, Estubeny, Llaúrí, Llombai, Llutxent, Manuel, Montesa, Montitxelvo, Navarrés, Pinet, Puçol, Quatretonda, Siete Aguas, Terrateig, Tuéjar, Vilamarxant y Yátova.

Municipios forestales de menos de 20.000 habitantes con PN: Albal, Albalat dels Tarongers, Algímia d'Alfara, Benaguasil, Bocairent, Chera, l'Eliana, Estivella, Gátova, Gilet, Marines, Náquera, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Segart, Serra, Sot de Chera, Torres Torres, Venta del Moro, Vilamarxant y Villargordo del Cabriel.

- 4- **Superficie de MUP de titularidad municipal:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con mayor superficie de Montes de Utilidad Pública (MUP) de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción



Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). La baremación de este apartado es:

Municipio	Puntuación
Superficie forestal de MUP de titularidad municipal (S_F MUP)	$\frac{S_F}{MUP/1000}$

El resultado es un listado de 81 municipios en los que la fórmula de reparto considera una asignación de 15.000 € por municipio (en conjunto para subvenciones de actuaciones tipo A.1 y A.2). El resto de presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios descritos. Una vez obtenido el total de subvención máxima sumadas las asignaciones A.1 y A.2, se reparte entre estas dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la siguiente fórmula:

$TOTAL \text{ € AYUDA MÁXIMA PARA EL MUNICIPIO} = 15.000 \text{ €} + (\text{puntos totales obtenidos en baremación} \times \text{valor del punto}).$

Valor del punto = (cantidad total a repartir por puntos) / (sumatorio total de los puntos de los municipios).

Cantidad total a repartir por puntos = (presupuesto disponible para la actuación tipo A) - (número de municipios considerados (81) x 15.000 €).

El Anexo 9 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

MODALIDAD B

- 1- **Población:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
De 10.001 o superior	0

- 2- **Superficie forestal total:** se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con mayor superficie forestal total según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Municipio	Puntuación
Superficie forestal total (S_{FT})	$\frac{S_{FT}}{1000}$

En esta modalidad se consideran tan solo aquellos municipios que tienen aprobado un PLPIF.

El resultado es un listado de 32 municipios en los que la fórmula de reparto considera una asignación de 35.000 € por municipio (en conjunto para subvenciones de



actuaciones tipo B.1 y B.2). El resto de presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios. Una vez obtenido el total de subvención máxima sumadas las asignaciones B.1 y B.2, se reparte entre estas dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la siguiente fórmula:

$$\text{TOTAL € AYUDA MÁXIMA PARA EL MUNICIPIO} = 35.000 \text{ €} + (\text{puntos totales obtenidos en baremación} \times \text{valor del punto}).$$

$$\text{Valor del punto} = (\text{cantidad total a repartir por puntos}) / (\text{sumatorio total de los puntos de los municipios}).$$

$$\text{Cantidad total a repartir por puntos} = (\text{presupuesto disponible para la actuación tipo B}) - (\text{número de municipios considerados} (32) \times 35.000 \text{ €}).$$

El Anexo 10 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios o se realicen a través de medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales deben ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación forestal.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos y de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para la obtención de permisos y autorizaciones o para la adjudicación o contratación de los servicios o de la ejecución de las obras. Todo ello siempre y cuando se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en esos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.10.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil, en los términos de la OGS, fechados entre el 01.01.2020 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

En la identificación de las actuaciones, especialmente en su localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como “limpieza de monte”, “acondicionamiento del terreno”, “reparación de elementos”, “trabajos en el monte”.

Las actuaciones tipo A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. A las de tipo B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utiliza en el PLPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de fondos, se realiza en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que en las mismas hubiese un error u omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la



solicitud y acreditar los datos reales adjuntando certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad preasignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, delimitando claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud siguiendo los criterios de la convocatoria (Anexo 4.5).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Las ayudas solicitadas para inversiones tipo A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal tipo A.1, deberán realizarse en suelo de propiedad municipal, lo que deberá justificarse mediante certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 8).
- 4- Declaración responsable de que el uso a que se destinarán las inversiones tipo A.2.7 y A.2.8 será exclusivamente trabajos relacionados con la gestión forestal y, en el caso de las B.2.3 y B.2.4, será exclusivamente trabajos relacionados con la prevención de incendios forestales.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas precisará la autorización previa y expresa de la Diputación de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Solo se admitirán modificaciones que vengan obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes que sean necesarias para realizar las actuaciones.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 6 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

A cada municipio le corresponderá justificar según el total de la subvención concedida por todos los conceptos de las dos líneas de ayudas según el modelo publicado en la página www.dival.es/medio-ambiente/medi-ambiente, que especificará los documentos requeridos para cada modalidad y conforme lo establecido en la OGS.

En todo caso, se deberá aportar para cualquiera de las modalidades:

- 1- Memoria de las actuaciones, suscrita por la Secretaría de la corporación, con el siguiente contenido:

- a. Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b. Valoración económica con precios unitarios, descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c. Planos a escala de situación, emplazamiento, planta y definición de elementos (incluyendo copias en formato digital, .kml, .kmz o .shp).
 - d. Anexo fotográfico del estado actual.
- 2- Copia de las autorizaciones concedidas por las administraciones competentes exigidas por la normativa para la realización de las actuaciones o, en su caso, certificación de la Secretaría municipal de la innecesariedad de las mismas.
 - 3- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico en el que figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente, colocada en un lugar bien visible.
 - 4- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.5).
 - 5- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones en materia de gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales han sido subvencionadas por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

4.6 Subvención para la mejora del ciclo integral del agua

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la mejora del ciclo integral del agua en el ejercicio 2020.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras ligadas al abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento, en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, telecontrol o digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para el control de pérdidas de agua potable en las redes de suministro de los municipios. Se incluye la instalación o reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios.
- V. Construcción de sistemas de almacenamiento o de drenaje sostenible que permitan la reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación de sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo y reduzcan el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO₂.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos o la mejora y reutilización de las aguas residuales.

Las actuaciones objeto de la subvención se refieren al primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 6.850.000 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2.200.000 € a la partida 706 452.00 762.00; 2.450.000 € a la 706 452.00 762.00.19 y 2.200.000 € a la 706 452.00 762.00.18, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019 (máximo 30 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (30 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (25 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (15 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (10 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).
2. Rendimiento de la red de distribución de agua potable (máximo 15 puntos).
 - Mayor de un 70% de eficiencia (15 puntos).
 - Entre un 50 y un 70% de eficiencia (10 puntos).
 - Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).
3. Relación de inversiones, ejecutadas por la corporación, en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años (máximo 20 puntos)

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$I = (\sum \text{Inv}) / \text{hab}$$

Siendo:

- $\sum \text{Inv}$: sumatorio de las inversiones realizadas hasta la fecha de presentación de la solicitud en los últimos 3 años.
- hab: habitantes de la entidad solicitante conforme al Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- I: índice de inversiones por habitante, en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en los últimos 3 años.

Aquella entitat sol·licitante con major índex I, obtindrà 20 punts, valoràndose el restu de forma proporcional.

4. Idoneïtat tècnica de les actuacions presentades (màxim 25 punts). Su valoració resultarà de la suma de les puntuacions obtingudes en:
 - Caràcter innovador, originalitat en els plantejaments i solucions ofercidas en la actuació proposada (màxim 10 punts a la innovació i originalitat molt alta, 6 punts a la innovació i originalitat alta, 2 punts quan sea mitjana i 0 punts quan sea baixa).
 - Actuacions relacionades con la promoció del consum de aigua de la red pública i la reducció del consum de aigua embotellada (1 punt per actuació, màxim 5 punts).
 - Actuacions relacionades con la reutilització de aigües residuals (1 punt per actuació, màxim 10 punts).
5. Plan estratègic municipal para la gestió integral del cicle de l'aigua o de estalvi hídric (10 punts).

En casu de empatu entre dos o més municipis, els criteris de desempate son:

- Tendrán preferència els municipis de menor població.
- En casu de persistir el empatu, per data d'entrada de la sol·licitud de subvenció en el Registre General de la Diputació de Valencia.
- En el casu de que una sol·licitud huiera tenidu que ser subsanada a requerimentu de la Diputació de Valencia, contarà la data de la subsanació, no la de la presentació inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las obras e instalaciones definidas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- Redacción del proyecto de ejecución, cuyo contenido se ajustará a lo determinado por el artículo 233 de la Ley 9/2017.

No se considera gasto subvencionable la dirección de obra.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000 € por entidad sol·licitante (IVA incluido). En el casu de que la actuació sol·licitada superase dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe de adjudicación, como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación, será íntegramente asumido por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo de acuerdo al número de habitantes de la entidad sol·licitante publicado por el INE a fecha de 1 de enero de 2019:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes se concederá el 100% del coste total de la actividad.

- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción de proyecto se corresponderán con los establecidos en el Anexo del Anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre actualización de la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación (BOP nº 88 de 11 de mayo de 2020).

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud siguiendo los criterios de la convocatoria (Anexo 4.6).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 4- Certificado de Secretaría acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntar copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación de Valencia.
- 5- Compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa al acta de entrega pertinente.
- 6- Certificado de Secretaría acreditativo de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento, y en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- 7- Certificado, emitido por Secretaría, acreditativo del rendimiento de la red de distribución de agua potable. En caso de que no se aporte o justifique se considerará, a efectos de puntuación, que el rendimiento es inferior al 50%.
- 8- Certificado, emitido por Secretaría, acreditativo de la relación de inversiones ejecutadas por la corporación, en los últimos 3 años hasta la fecha de presentación de la solicitud, en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- 9- Certificado, emitido por Secretaría, acreditativo de la aprobación de un Plan estratégico municipal para la gestión integral del ciclo del agua o del ahorro hídrico.
- 10- Informe del técnico municipal justificado en el que se determinen con exactitud el número de contadores directamente afectados por la actuación propuesta.
- 11- Informe del técnico municipal acreditativo del ahorro anual de agua en m³ que se estima derivado de la actuación propuesta y del volumen anual en m³ de agua suministrada al total de viviendas del municipio.

- 12- Proyecto técnico, suscrito por técnico competente, suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación, cuyo contenido mínimo tendrá que ajustarse a la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación, (BOP nº 88, 11-05-2020).

En todo caso, se adjuntará certificado de solicitud de permisos y autorización ante administración competente que sean necesarios para la ejecución del proyecto, pudiendo certificar que no se precisan.

Las actuaciones deberán quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización se evitarán términos como “diversos/as”, “entorno”, etc. debiendo quedar perfectamente definida la ubicación, sea única o se trate de varias, en la que se desarrollen las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...). En cuanto a su alcance, éste se deberá especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada actuación deberá contar con el visto bueno del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, que podrá solicitar su aclaración y en su caso, la modificación para clarificar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirán aquellos proyectos técnicos presentados con motivo de la convocatoria anunciada en el BOP nº 139 de 19 de julio de 2018 relativa a la concesión de subvenciones de actuaciones encaminadas a la lucha contra la sequía y mejora del rendimiento del abastecimiento y de las redes de distribución de agua potable en los municipios de la provincia de Valencia para el ejercicio 2018 BDNS (Identif.): 408144. En este caso no será necesaria la presentación del proyecto de nuevo, por tanto se admitirá un certificado acreditativo de presentación previa del proyecto ante la Diputación de Valencia.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 9 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.6).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificación final de obra y entrega de las instalaciones a la entidad beneficiaria, firmada por la dirección facultativa, en la que se hará constar expresamente que las obras e instalaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran existido, y que en todo caso las obras e instalaciones se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto que se diseñaron y ejecutaron.



8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

El anuncio deberá permanecer en la web municipal y repetirse de forma periódica en redes sociales municipales desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.

4.7 Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas en el ejercicio 2020.

Mediante sesiones formativas prácticas que fomentan la eficiencia energética y el uso responsable de agua, el programa 50/50 pretende reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa.

Los aspectos más relevantes del programa educativo 50/50 son:

- Creación de un equipo energético, que se encargará de realizar la diagnosis del consumo energético y de agua de la escuela, elaborar un plan de ahorro y hacer el seguimiento de las medidas establecidas y de la evolución de los resultados obtenidos.
- Poner en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en las escuelas públicas para impulsar la educación ambiental.
- Los ahorros conseguidos en un año se prolongan hacia los siguientes, garantizando un beneficio a medio-largo plazo para la comunidad educativa.

El ayuntamiento será el encargado de contratar a una empresa externa la implantación del programa 50/50. Dicha empresa tendrá experiencia técnica demostrable en programas de ahorro energético y en educación ambiental.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 160.000 €, de los cuales 155.000 € son con cargo a la aplicación 704 170.04 462.00 y 5.000 € a la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Valencia, excepto las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Para el buen desarrollo del programa 50/50, los municipios y las entidades se comprometen a:

- a) Informar a los colegios públicos de Primaria de su ámbito municipal.
- b) Seleccionar 1 colegio público por cada municipio.
- c) Revertir al centro escolar, para libre disposición, el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2021/22 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, lo que genera

nuevos ahorros en años posteriores. El equipo energético es quién decide, de forma consensuada, el uso de los fondos recibidos.

- d) Constituir y formar parte del equipo energético con uno/a técnico/a municipal, que además asistirá a las reuniones de preparación y de seguimiento y colaborará en la gestión de la información energética de la escuela. El equipo energético estará formado por una persona del equipo directivo del centro escolar, una o dos personas del claustro de profesorado, una persona de conserjería o mantenimiento, otra del equipo de limpieza o comedor, al menos dos alumnos por cada clase de los cursos de 5.º y 6.º de Primaria y opcionalmente, un par de personas representantes del AMPA.
- e) Proporcionar al adjudicatario, en el plazo de 1 mes, el histórico mensual de consumo y de gasto de energía (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos 3 cursos escolares completos (del 16/17 al 18/19), así como los datos del año en curso para hacer el seguimiento de los objetivos y poder calcular el ahorro económico y en recursos, y la reducción de emisiones. Quien no cumpla con este requisito, decaerá automáticamente de la percepción de esta subvención.
- f) Facilitar la implementación del programa 50/50 y su difusión.

Asimismo, el centro escolar se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la implantación del programa 50/50.
- b) Nombrar a una persona como coordinadora interna del programa, que formará parte del equipo energético y asistirá a las diversas reuniones.
- c) Promover la puesta en marcha de las acciones definidas por el equipo energético si éstas representan un coste económico nulo o despreciable o entran dentro del mantenimiento normal de las instalaciones.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

Se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
Si la escuela forma parte de Ecoescoles o EsenRED	2

Criterio	Puntos
Por habitantes:	
Hasta 3.000	5
De 3.001 a 5.000	4
De 5.001 a 10.000	3
De 10.001 o superior	2

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 4.000 €.

Los trabajos que tienen que realizarse, garantizando su plena operatividad y funcionamiento durante la vigencia del contrato por parte del adjudicatario hasta la finalización del curso escolar 2021/22, son los siguientes.

Durante el curso escolar 2020/21:

- Tres reuniones de asesoramiento y preparación del programa, de 2 horas de duración cada una. Una con el/la técnico/a municipal que formará parte del equipo energético, otra con la Secretaría-Intervención del ayuntamiento y una tercera, con la escuela.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, para entender la factura eléctrica y del gas, y contratar solo lo necesario en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, para reducir el consumo eléctrico en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, sobre ahorro de agua en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, sobre autoconsumo energético en el hogar. Online o presencial.

Durante el curso escolar 2021/22:

- Diez sesiones formativas de ahorro y eficiencia energética con el equipo energético de la escuela de 1 hora de duración cada una, más preparación. Entre una sesión y la siguiente, el profesorado y los/as alumnos/as que formen parte del equipo energético trasladarán al resto del centro escolar las conclusiones de

cada una de las sesiones formativas y propondrán la realización de actividades para conseguir los objetivos de ahorro.

- Tres reuniones de seguimiento con técnicos municipales de 2 horas de duración cada una.
- Entrega de un informe energético final por escuela con el histórico de consumo energético y el del curso vigente, el cálculo del ahorro energético y económico, la reducción de emisiones, así como las acciones realizadas en cada fase del proceso para lograr los objetivos establecidos.
- Comunicación continua del avance del programa.

El adjudicatario además se encargará de la formación inicial, guiará la diagnosis energética y la planificación de la reducción de emisiones, y dinamizará actividades para fomentar la implicación de toda la comunidad escolar.

Debido a la situación sanitaria producida por el Covid-19, la Diputación de Valencia podrá dejar sin efecto las subvenciones concedidas para esta línea y liberar los importes si la situación sanitaria impide que se desarrolle el programa, por ello los gastos no se podrán realizar antes de octubre de 2020, la Diputación tendrá hasta ese momento para cancelar la línea.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria (Anexo 4.7).
- 2- Acuerdo del Consejo Escolar para implicar toda la comunidad educativa en el desarrollo del programa.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima tendrá que aportarse:

- 3- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.
- 4- Certificado, emitido por Secretaría, que acredite que la escuela forma parte de Ecoescoles o EsenRED.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 12 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.7).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.



- 4- Acta de entrega del informe energético final de la escuela firmada por Secretaría y Alcaldía del municipio beneficiario.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que el programa 50/50 ha sido subvencionado por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

ANEXOS



ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO/DECRETO, DE APROBACIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR Y EL IMPORTE

.....SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que por el Sr. Alcalde/ Sra. Alcaldesa mediante Decreto nº de, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Vista la convocatoria Reacciona realizada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para la concesión de subvenciones cuya finalidad es la mitigación, la adaptación y la educación climática de los municipios de la provincia de Valencia, por se acuerda:

1.- Solicitar a la Diputación de Valencia subvención para la realización de la/s actuación/es que se indica/n a continuación (marcar la/s subvención/es solicitada/s con una X e indicar el importe solicitado en cada una de ellas):

Solicitud	Subvención	Importe (€)
	Instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales	
	Certificación energética de edificios públicos municipales	
	Compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga	
	Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos	
	Gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales	
	Mejora del ciclo integral del agua	
	Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas	

2.- Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria así como en la normativa general de subvenciones.

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO/A,



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

..... EL ALCALDE/LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

DECLARO:

1.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligado a:

- a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera producirse.

2.- Que no le ha sido concedida subvención alguna para
de la presente convocatoria o que el importe total de las subvenciones concedidas, en su caso, no supera el coste total del suministro o servicio a efectuar, debiendo acompañar una relación de subvenciones obtenidas.

3.- Se adjunta al presente certificado, expedido por administración competente, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, AUTORIZO a la Diputación de Valencia para recabar los certificados a las administraciones competentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en
....., a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA



ANEXO 3. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, NO/SÍ consta la solicitud ni percepción de otras ayudas para financiar de la presente convocatoria (debiendo acompañar, en caso afirmativo, una relación de las subvenciones solicitadas u obtenidas y de su importe).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 4.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO			
Tipología	Importe €	Unidades	Importe total €
TOTAL			
<i>Es imprescindible que el solicitante indique en esta tabla el tipo de bien solicitado, así como las unidades y los importes. Su incumplimiento será motivo de desestimación.</i>			

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria, la titularidad municipal de los edificios o equipamientos, y la puntuación lograda según la siguiente tabla de autobaremación:

Criterio	Puntos	Puntos Ayuntamiento
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1	
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1	
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1	
Ordenanza municipal aprobada reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas	2	
Bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2	
Bonificación fiscal del IAE a las empresas cuya sede tenga instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1	
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1	
Haber realizado la auditoría energética de dos edificios municipales	1	
PUNTOS TOTALES AYUNTAMIENTO		
<i>El solicitante debe rellenar esta tabla indicando los puntos que obtiene. El solicitante es responsable y certifica la veracidad de los datos indicados.</i>		

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 4.2 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la certificación energética de edificios públicos municipales, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO						
Nombre del edificio		S (m²)	Uso	Importe de certificación (€)	Importe tasas IVACE (€)	Importe total (€)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL						



El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria, la no protección urbanística de los edificios, su titularidad municipal y la puntuación lograda según la siguiente tabla de autobaremación:

Criterio	Puntos	Puntos ayuntamiento
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1	
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1	
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1	
No haber sido beneficiado en la convocatoria de 2019	1	
Por habitantes: Hasta 1.000: 6 puntos. De 1.001 a 3.000: 5 puntos. De 3.001 a 5.000: 4 puntos. De 5.001 a 10.000: 3 puntos. De 10.001 o más: 2 puntos		
PUNTOS TOTALES AYUNTAMIENTO		
<i>El solicitante debe rellenar esta tabla indicando los puntos que obtiene. El solicitante es responsable y certifica la veracidad de los datos indicados.</i>		

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 4.3 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO			
Tipología	Importe €	Unidades	Importe total €
Vehículos de la categoría M1, incluidos los turismos con carrocería AF multiusos, y vehículos de la categoría N1			
Vehículos de la categoría L			
Otros vehículos eléctricos			
Puntos de recarga			
TOTAL			
<i>Es imprescindible que el solicitante indique en esta tabla el tipo de bien solicitado, así como las unidades y los importes. Su incumplimiento será motivo de desestimación.</i>			



El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria y la puntuación lograda según la siguiente tabla de autobaremación:

Criterio	Puntos	Puntos Ayuntamiento
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1	
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1	
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1	
Si la adquisición del vehículo nuevo es para sustitución y baja de un vehículo de combustión	1	
PMUS aprobado o en tramitación	1	
Bonificación del IVTM para vehículos eléctricos	1	
Respecto a convocatorias anteriores (criterios excluyentes con un máximo de 4 puntos)		
No haber sido beneficiado en 2018 ni 2019	4	
No haber sido beneficiado en 2019	2	
PUNTOS TOTALES AYUNTAMIENTO		
<i>El solicitante debe rellenar esta tabla indicando los puntos que obtiene. El solicitante es responsable y certifica la veracidad de los datos indicados.</i>		

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 4.4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLGR

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la implantación de PLGR, destinada a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 4.5 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la realización de actuaciones en materia de gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO					
Finalidad (Código)	Descripción de la actuación	En su caso			Subvención solicitada
		Unidades (ha/km/ud) A	Precio unitario B	Coste de la actuación (€) A x B	
<i>El solicitante debe rellenar esta tabla identificando con el código correspondiente las actuaciones en función del punto 1 de la subvención:</i> <i>A.1 Trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.</i> <i>A.2 Inversiones de conservación, mejora y aprovechamiento forestal.</i> <i>B.1 Trabajos de prevención de incendios forestales.</i> <i>B.2 Inversiones de prevención de incendios forestales.</i>					

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 4.6 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la mejora del ciclo integral del agua, destinada a ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020, según las siguientes obras e instalaciones:

Tipología	Importe €
Nueva implantación, mejora o renovación de infraestructuras de agua potable domiciliaria o saneamiento	
Relacionadas con la calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable o saneamiento	
Automatización, telecontrol o digitalización del suministro de agua potable domiciliaria o saneamiento	
Control de pérdidas de agua potable. Se incluye la instalación o reposición de contadores de titularidad del solicitante, equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable	
Construcción de sistemas de almacenamiento o de drenaje sostenible que permitan la regeneración y/o reutilización del agua	
Sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo	
Control de vertidos o mejora y reutilización de las aguas residuales	
TOTAL	

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 4.7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Subvención para la implantación del programa 50/50 en escuelas públicas, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria y la puntuación lograda según la siguiente tabla de autobaremación:

Criterio	Puntos	Puntos ayuntamiento
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1	
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1	
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1	
Si la escuela forma parte de la red EsenRED	2	
Por habitantes: Hasta 3.000: 5 puntos. De 3.001 a 5.000: 4 puntos. De 5.001 a 10.000: 3 puntos. De 10.001 o superior: 2 puntos		
PUNTOS TOTALES AYUNTAMIENTO		
<i>El solicitante debe rellenar esta tabla indicando los puntos que obtiene. El solicitante es responsable y certifica la veracidad de los datos indicados.</i>		



Así como su compromiso de revertir al centro escolar, para libre disposición, el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2021/22 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, constituir y formar parte del equipo energético con uno/a técnico/a municipal y facilitar desde el primer momento la información energética requerida.

Firma

El Alcalde/La Alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA



ANEXO 5. MODELO DE CERTIFICADO DE INVERSIONES REALES

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

En relación a la/s inversión/es solicitada/s en la subvención..... de la presente convocatoria, destinada a ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2020,

CERTIFICO:

Que (la/s inversión/es y compra/s realizada/s) son de naturaleza inventariable y por tanto entran dentro del concepto presupuestario "inversiones reales", definido en la Orden HAP/419/2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia de la corporación y el sello que lo acredita.

..... a de de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.1 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.2 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Certificación energética de edificios públicos municipales” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Edificios certificados	Superficie construida (m²)	Importe de las facturas con IVA (€)	Importe tasas (€)	Importe total (€)	Fecha de aprobación de la factura	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.3 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.4 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PLGR)

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos (PLGR)” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.5 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA GESTIÓN FORESTAL Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Gestión forestal y prevención de incendios forestales” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.6 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Mejora del ciclo integral del agua” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A



ANEXO 6.7 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

De conformidad con lo establecido en las bases de la subvención “Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas” en el que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta €.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO 7. SELECCIÓN DE UNA MEDIDA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El/la técnico/a certificador/a escoge de entre todas las medidas relacionadas en el Informe de mejoras de la subvención “Certificación energética de edificios públicos municipales” la siguiente:, con el consiguiente ahorro energético estimado gracias la implantación de dicha medida cuantificada en (kWh/año), que representa una reducción de emisiones de CO₂ de (tCO₂) y un presupuesto total de aplicación de la medida de €, de acuerdo con el presupuesto detallado por partidas que se adjunta:

Código de la partida	Descripción de la partida	Medición	Precio unitario	Precio total
PRESUPUESTO TOTAL DE LA MEDIDA DE MEJORA SELECCIONADA:				 €

De acuerdo con el presupuesto total de la medida seleccionada de€, y aplicando un precio de compra de la energía de €/kWh, obtenido de las facturas de consumo de energía del edificio, se obtiene una tasa de retorno de la inversión enaños, calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de retorno (años)} = \frac{\text{Inversión estimada (€)}}{\text{Ahorro anual } \left(\frac{\text{€}}{\text{año}}\right)}$$

Firma

Técnico/a certificador/a



ANEXO 8. MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS

..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que de acuerdo con los datos del Libro de Inventario de Bienes que se encuentra en esta Secretaría a mi cargo, el Ayuntamiento de es propietario y además confirma que se encuentran disponibles para la ejecución de las actuaciones, al amparo de esta convocatoria, las fincas siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral

Situadas en el término municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad de, tomo, libro ..., folio, finca.....

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia de la corporación y el sello que lo acredita.

..... a de de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A

**ANEXO 9. PREASIGNACIÓN POR MUNICIPIO EN LA MODALIDAD A: GESTIÓN
FORESTAL SOSTENIBLE**

Nº	Municipio	Censo	Puntuación total	A1 MANTENIMIENTO	A2 INVERSIONES	TOTAL Preasignado
1	ADEMUZ	1.042	9,87	18.848,46	12.565,64	31.414,09
2	AGULLENT	2.410	1,56	10.554,13	7.036,08	17.590,21
3	AIELO DE MALFERIT	4.618	1,46	10.457,25	6.971,50	17.428,75
4	ALBALAT DELS TARONGERS	1.232	7,99	16.967,08	11.311,39	28.278,47
5	ALCUBLAS	628	4,38	13.373,94	8.915,96	22.289,90
6	ALMISERÀ	262	2,77	11.763,68	7.842,45	19.606,13
7	ALPUENTE	633	9,68	18.658,59	12.439,06	31.097,65
8	ANDILLA	319	12,67	21.639,24	14.426,16	36.065,40
9	ANTELLA	1.175	2,32	11.314,28	7.542,85	18.857,13
10	ARAS DE LOS OLMOS	381	6,47	15.451,86	10.301,24	25.753,11
11	AYORA	5.312	0,75	9.747,68	6.498,45	16.246,13
12	BARX	1.277	2,41	11.405,27	7.603,51	19.008,78
13	BENAGÉBER	192	7,16	16.140,98	10.760,65	26.901,63
14	BICORP	533	10,97	19.943,14	13.295,43	33.238,56
15	BOLBAITE	1.356	7,90	16.877,49	11.251,66	28.129,14
16	BUGARRA	727	3,78	12.773,62	8.515,75	21.289,37
17	BUÑOL	9.408	6,54	15.528,39	10.352,26	25.880,65
18	CALLES	355	7,46	16.445,28	10.963,52	27.408,80
19	CAMPORROBLES	1.191	3,59	12.581,35	8.387,56	20.968,91
20	CASAS ALTAS	131	5,53	14.514,62	9.676,41	24.191,03
21	CASAS BAJAS	164	3,18	12.174,20	8.116,13	20.290,34
22	CASTIELFABIB	317	17,02	25.977,96	17.318,64	43.296,60
23	CATADAU	2.777	2,54	11.534,97	7.689,98	19.224,95
24	CHELVA	1.489	18,32	27.278,07	18.185,38	45.463,45
25	CHERA	474	3,51	12.505,24	8.336,83	20.842,07
26	CHIVA	15.123	7,86	16.837,48	11.224,99	28.062,46
27	CHULILLA	665	5,61	14.599,72	9.733,15	24.332,87
28	COFRENTES	1.130	4,26	13.248,33	8.832,22	22.080,55
29	CORTES DE PALLÁS	814	2,04	11.032,93	7.355,28	18.388,21
30	DOMENÓ	708	12,49	21.456,96	14.304,64	35.761,60
31	DOS AGUAS	376	2,55	11.546,64	7.697,76	19.244,41
32	ENGUERA	4.752	21,72	30.675,06	20.450,04	51.125,10
33	ESTIVELLA	1.456	2,59	11.584,56	7.723,04	19.307,60
34	LA FONT DE LA FIGUERA	2.038	4,37	13.357,68	8.905,12	22.262,80
35	GENOVÉS	2.842	1,34	10.336,73	6.891,15	17.227,88
36	GESTALGAR	556	2,77	11.762,85	7.841,90	19.604,75

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Nº	Municipio	Censo	Puntuación total	A1 MANTENIMIENTO	A2 INVERSIONES	TOTAL Preasignado
37	GILET	3.324	2,46	11.457,05	7.638,03	19.095,08
38	GUADASSUAR	5.893	1,12	10.120,42	6.746,95	16.867,37
39	HIGUERUELAS	500	3,23	12.218,20	8.145,47	20.363,67
40	JALANCE	830	6,12	15.105,76	10.070,51	25.176,27
41	JARAFUEL	754	5,29	14.278,76	9.519,17	23.797,94
42	LLOMBAI	2.685	5,93	14.912,60	9.941,74	24.854,34
43	LLUTXENT	2.345	5,49	14.480,50	9.653,67	24.134,16
44	LORIGUILLA	2.025	7,09	16.076,93	10.717,95	26.794,88
45	LOSA DEL OBISPO	507	2,34	11.333,33	7.555,56	18.888,89
46	MILLARES	345	4,53	13.521,30	9.014,20	22.535,51
47	MOIXENT	4.302	10,32	19.298,42	12.865,61	32.164,03
48	MONTESA	1.164	4,75	13.740,90	9.160,60	22.901,50
49	MONTITXELVO	584	4,19	13.176,70	8.784,46	21.961,16
50	NAVARRÉS	2.968	9,74	18.717,16	12.478,10	31.195,26
51	OLOCAU	1.771	3,35	12.345,79	8.230,52	20.576,31
52	PEDRALBA	2.778	3,12	12.109,25	8.072,83	20.182,08
53	PINET	157	5,43	14.413,35	9.608,90	24.022,25
54	PUEBLA DE SAN MIGUEL	62	8,75	17.729,03	11.819,35	29.548,38
55	QUATRETONDA	2.212	5,11	14.102,87	9.401,91	23.504,78
56	QUESA	670	3,70	12.691,61	8.461,07	21.152,69
57	SEGART	163	3,55	12.540,96	8.360,64	20.901,60
58	SERRA	3.124	3,36	12.349,50	8.233,00	20.582,50
59	SIETE AGUAS	1.154	11,53	20.501,25	13.667,50	34.168,76
60	SINARCAS	1.125	9,27	18.245,24	12.163,49	30.408,74
61	SOT DE CHERA	369	6,62	15.607,91	10.405,27	26.013,18
62	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	17.201	1,59	10.582,46	7.054,97	17.637,44
63	TERESA DE COFRENTES	636	2,10	11.099,47	7.399,65	18.499,12
64	TERRATEIG	278	4,69	13.675,05	9.116,70	22.791,75
65	TITAGUAS	453	11,83	20.802,06	13.868,04	34.670,11
66	TORREBAJA	411	2,69	11.680,14	7.786,76	19.466,90
67	TOUS	1.263	12,44	21.410,07	14.273,38	35.683,44
68	TUÉJAR	1.116	16,22	25.183,59	16.789,06	41.972,65
69	TORÍS	6.646	1,02	10.013,97	6.675,98	16.689,95
70	UTIEL	11.531	11,37	20.346,61	13.564,41	33.911,02
71	VALLADA	3.039	4,49	13.474,71	8.983,14	22.457,85
72	VALLANCA	139	4,94	13.930,96	9.287,31	23.218,27
73	VENTA DEL MORO	1.207	4,01	12.998,71	8.665,80	21.664,51
74	VILAMARXANT	9.717	4,68	13.672,66	9.115,10	22.787,76
75	VILLAR DEL ARZOBISPO	3.554	1,12	10.113,64	6.742,43	16.856,07
76	VILLARGORDO DEL CABRIEL	589	5,62	14.602,82	9.735,21	24.338,03

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Nº	Municipio	Censo	Puntuación total	A1 MANTENIMIENTO	A2 INVERSIONES	TOTAL Preasignado
77	XERACO	5.655	0,83	9.827,80	6.551,86	16.379,66
78	XERESA	2.168	1,79	10.790,58	7.193,72	17.984,30
79	YÁTOVA	2.067	8,62	17.596,63	11.731,09	29.327,72
80	LA YESA	229	3,18	12.171,11	8.114,07	20.285,18
81	ZARRA	359	5,07	14.056,47	9.370,98	23.427,46
TOTAL				1.200.000,00	800.000,00	2.000.000,00

**ANEXO 10. PREASIGNACIÓN POR MUNICIPIO EN LA MODALIDAD B:
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

Nº	Municipio	Censo	Puntuación total	B1 MANTENIMIENTO	B2 INVERSIONES	TOTAL Preasignado
1	ALBALAT DELS TARONGERS	1.232	2,84	27.448,31	18.298,87	45.747,18
2	ALFARA DE LA BARONIA	557	2,53	26.730,59	17.820,39	44.550,99
3	ALGÍMIA D'ALFARA	1.011	2,16	25.895,45	17.263,64	43.159,09
4	ALZIRA	44.352	3,66	29.294,50	19.529,67	48.824,17
5	ARAS DE LOS OLMOS	381	7,90	38.915,16	25.943,44	64.858,60
6	AYORA	5.312	32,54	94.762,99	63.175,32	157.938,31
7	BARXETA	1.601	2,70	27.127,76	18.085,17	45.212,93
8	BELLÚS	304	3,01	27.829,15	18.552,77	46.381,92
9	BENAGÉBER	192	8,60	40.506,77	27.004,52	67.511,29
10	BENAGUASIL	10.988	0,36	21.805,90	14.537,26	36.343,16
11	BENIFAIRO DE LES VALLS	2.186	1,69	24.841,78	16.561,19	41.402,97
12	BICORP	533	14,91	54.790,52	36.527,02	91.317,54
13	BOCAIRENT	4.195	8,37	39.970,19	26.646,79	66.616,98
14	BUGARRA	727	4,48	31.164,72	20.776,48	51.941,21
15	CAUDETE DE LAS FUENTES	700	2,41	26.468,31	17.645,54	44.113,85
16	DOS AGUAS	376	13,91	52.527,21	35.018,14	87.545,35
17	FAURA	3.538	1,01	23.281,45	15.520,96	38.802,41
18	GANDIA	74.562	2,79	27.326,34	18.217,56	45.543,91
19	GILET	3.324	1,74	24.948,10	16.632,07	41.580,17
20	LA FONT DE LA FIGUERA	2.038	6,10	34.821,29	23.214,20	58.035,49
21	LA POBLA LLARGA	4.452	1,08	23.448,29	15.632,20	39.080,49
22	L'ELIANA	18.235	0,01	21.022,67	14.015,11	35.037,78
23	MOIXENT	4.302	10,94	45.790,55	30.527,04	76.317,59
24	MONTITXELVO	584	2,31	26.227,11	17.484,74	43.711,84
25	OTOS	434	2,75	27.234,08	18.156,05	45.390,13
26	PICASSENT	20.942	1,29	23.925,48	15.950,32	39.875,81
27	QUESA	670	8,64	40.581,13	27.054,09	67.635,22
28	REQUENA	20.254	48,51	130.959,19	87.306,12	218.265,31
29	SIMAT DE LA VALLDIGNA	3.329	3,88	29.790,73	19.860,49	49.651,22
30	TORRENT	82.208	0,66	22.487,11	14.991,41	37.478,52
31	VENTA DEL MORO	1.207	17,41	60.467,84	40.311,90	100.779,74
32	YÁTOVA	2.067	11,74	47.609,32	31.739,55	79.348,86
TOTAL				1.200.000,00	800.000,00	2.000.000,00

ANEXO 11. MUNICIPIOS CON PLPIF APROBADO A FECHA DE 15 DE MARZO DE 2020

Municipio	Resolución	Fecha	DOGV
Albalat dels Tarongers	2007/11063	17/08/2007	5595
Alfara de la Baronia	2011/6244	25/05/2011	6534
Algímia d'Alfara	2008/438	03/12/2007	5687
Alzira	2010/10231	06/09/2010	6362
Aras de los Olmos	2012/6473	18/06/2012	6812
Ayora	2018/640	05/01/2018	8228
Barxeta	2010/1646	25/01/2010	6212
Bellús	2010/5330	23/04/2010	6272
Benagéber	2012/208	21/12/2011	6694
Benaguasil	2017/7424	08/08/2017	8106
Benifairó de les Valls	2017/9386	04/10/2017	8173
Bicorp	2010/445	14/12/2009	6194
Bocairent	2016/1107	18/01/2016	7725
Bugarra	2010/10222	20/09/2010	6364
Caudete de las Fuentes	2012/3349	26/03/2012	6750
Dos Aguas	2010/4844	06/04/2010	6263
Faura	2018/639	05/01/2018	8228
Gandia	2009/14591	07/12/2009	6183
Gilet	2010/5349	23/04/2010	6272
La Font de la Figuera	2010/2948	02/03/2010	6233
La Pobla Llarga	2011/12856	19/12/2011	6690
L'Eliana	2014/7153	09/07/2014	7336
Moixent	2010/926	28/12/2009	6203
Montitxelvo	2009/12898	07/11/2009	6147
Otos	2010/5868	17/05/2010	6279
Picassent	2010/10229	13/09/2010	6364
Quesa	2010/1708	26/01/2010	6212
Requena	2009/13277	09/11/2009	6153
Simat de la Valldigna	2011/778	27/12/2010	6449
Torrent	2014/421	17/12/2013	7197
Venta del Moro	2010/1702	26/01/2010	6212
Yátova	2010/7853	25/06/2010	6317

Fuente: www.agroambient.gva.es/es/web/prevencion-de-incendios/planes-aprobados